



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y
de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1227-2024-UNACH

Chota, 20 de diciembre del 2024

VISTOS:

La Carta N° 001-2024-UNACH/CD-LEY32171 de fecha 19 de diciembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: "Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

(...)

i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.

Que, mediante Carta N° 001-2024-UNACH/CD-LEY32171 de fecha 19 de diciembre del 2024, la presidenta de la comisión designada; hace llegar al presidente de la comisión organizadora la DIRECTIVA DE





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y
de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"



"LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO" para su revisión y aprobación según corresponda mediante acto resolutivo; adjunta como anexo;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 038-2024, de fecha 20 de diciembre del 2024, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, la DIRECTIVA DE "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO"; debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente; y, con la dispensa y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DIRECTIVA DE "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO"; cuyo anexo es parte integrante de la presente resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la secretaria general notificar la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, para los fines correspondientes y publicarlo en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
Secretaría General
Universidad Nacional Autónoma de Chota



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



DIRECTIVA N° -2024-UNACH

**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171,
LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE EL
NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN
LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE
PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO**

CHOTA – PERÚ

2024

INDICE

11

I.	<u>DISPOSICIONES GENERALES</u>	3
	1.1 FINALIDAD	3
	1.2 OBJETIVO	3
	1.3 ALCANCE	3
	1.4 BASE LEGAL	3
II.	<u>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:</u>	4
	2.1. DE LA COMISIÓN	4
	2.2. DEL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL	4
	2.3. DEL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL	4
	2.4. DEL CRONOGRAMA	7
III.	<u>DISPOSICIONES FINALES</u>	7
IV.	<u>ANEXOS</u>	8

I. DISPOSICIONES GENERALES:

1.1. FINALIDAD:

El presente documento tiene como finalidad establecer los lineamientos y procedimientos para el nombramiento excepcional en el marco de la Ley N° 32171, para los docentes contratados, así como, los casos que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

1.2. OBJETIVO

Establecer el procedimiento y las responsabilidades de los que intervienen en el proceso de nombramiento excepcional en el marco de la Ley N° 32171, para los docentes contratados, así como, los casos que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349, en la categoría de auxiliar y asociado en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

1.3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento para los docentes contratados, así como, los casos que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349 de la Universidad Nacional autónoma de Chota, que se acojan a la Ley N° 32171 y de las personas que interviene en el presente proceso de nombramiento excepcional.

1.4. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c) Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado.
- d) Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2024.
- e) Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- f) Ley N° 26771 – Ley de Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco”, sus modificatorias y normas complementarias.
- g) Ley N° 28175, Ley marco del empleo público (Artículo 3).
- h) Decreto Supremo 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- i) Decreto de Urgencia N° 019-2019, Decreto de urgencia que modifica la ley N° 29988, ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal y su Reglamento.
- j) Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017SUNEDU/CD, Aprueban precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- k) TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
- l) TUO del Estatuto de la Universidad Nacional de Chota;
- m) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública

- n) Resolución N° 1185-2024/UNACH-CO, que, designa a la Comisión encargada de iniciar el proceso de cumplimiento de la Ley N° 32171 – Ley de nombramiento excepcional de docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado.
- o) Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital N° 1412 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

2.1. DE LA COMISIÓN: Tiene como función:

El proceso excepcional de nombramiento de docentes contratados, así como, los casos que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349, en la categoría de docente auxiliar y asociado, estará a cargo de la comisión designada mediante Resolución N° 1185-2024/UNACH-CO; quienes estarán a cargo de:

- Elaborar los lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171.
- Proponer un cronograma que permita cumplir de manera legal y ordenada lo dispuesto por la Ley N° 32171.
- Establecer los procedimientos para la evaluación de los docentes aptos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

2.2. DEL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL

- El nombramiento excepcional de docentes contratados, así como, los casos que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349, comprende únicamente al personal docente que se haya adjudicado una plaza mediante concurso público y acrediten vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2 y cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N°32171.
- Los docentes contratados, así como, los casos que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349, serán nombrados según el régimen de dedicación en el Departamento Académico de la Facultad al que postularon en el concurso público para contrato docente y de conformidad al cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para profesor Auxiliar o Asociado, cuya equivalencia se indica en el siguiente cuadro:

TIPO DE CONTRATO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
A1-32 y B1-32	Tiempo Completo 40 horas
A2-16 y B2-16	Tiempo Parcial 20 horas
A3-8 y B3-8	Tiempo Parcial de 10 horas.

2.3. DEL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL

2.3.1 De la Comisión tiene como función:

- Conducir el proceso de nombramiento de docentes contratados, así como, los casos que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349, en la categoría de profesor auxiliar y asociado.
- Publicar el cronograma del proceso de nombramiento excepcional en la página web y canales oficiales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH.
- Revisar y verificar la documentación que presenten los docentes participantes.

- Evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N°32171.
- Declarar en condición de admitidos a los participantes que cumplan con los requisitos establecidos y no admitidos a quiénes los incumplan.
- Remitir el informe final del proceso de nombramiento excepcional a la Comisión Organizadora de la UNACH.

2.3.2 De la Presentación de documentos:

El docente presentará de forma física en folder manila su solicitud de participación en el proceso de nombramiento por mesa de partes de la Universidad, debidamente documentado, fedateado o legalizado y foliados, conteniendo lo siguiente:

- Solicitud de acogimiento al nombramiento excepcional de docentes contratados, así como, los casos que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349, para la categoría de profesor auxiliar o profesor asociado según anexo N°1 de la presente.
- Declaración Jurada de no tener impedimentos e incompatibilidades para el ejercicio de la docencia universitaria según anexo N°2 de la presente.
- Título profesional, grado de maestro y/o doctor y constancia de los mismos que estén registrados en el registro nacional de grados académicos y títulos profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Documentos fedateados o legalizados que acrediten la experiencia en la docencia universitaria acreditado mediante certificado de trabajo o constancia emitido por el órgano competente, resoluciones de contrato o presentación de certificado único laboral, en el cual se evidencie fecha de inicio y término contractual.
- Habilitación profesional vigente a la fecha de la presentación de los documentos del colegio profesional al que corresponda.
- El vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2, se acreditará con la constancia de trabajo emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - UNACH.
- Copia simple de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería.

2.3.3 Revisión de expedientes de nombramiento excepcional a cargo de la Comisión:

Consiste en la verificación del cumplimiento de requisitos, así como de la documentación e información entregada por el docente participante y de la información proporcionada por las oficinas técnicas competentes a solicitud de la comisión.

2.3.4 Aprobación del informe final de la comisión para el nombramiento excepcional y publicación de resultados de aptos:

La Comisión Organizadora aprueba el informe final de relación de postulantes aptos para nombramiento. Una vez aprobado se emite la resolución de los resultados finales para el nombramiento, según la disponibilidad de plazas vacantes en concordancia al numeral 2.3.5, literal a y b) y su publicación es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

2.3.5 Aplicación del nombramiento excepcional:

La aplicación del nombramiento de los docentes aprobado por Comisión Organizadora se realiza en las plazas vacantes registradas en el AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, o en su defecto

se le reserva el derecho de ocupar plazas vacantes que se generen con posterioridad, teniendo en cuenta lo siguiente:

07

a) Registro de nombramientos en plazas vacantes del AIRHSP.

Las plazas vacantes de docentes auxiliares y asociados registradas en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la ley, según informe de la Unidad de Recursos Humanos y serán cubiertos según la categoría y dedicación para la cual se acogen los docentes participantes, en estricto orden de prelación teniendo en cuenta el mayor tiempo de experiencia en la docencia universitaria y en caso de empate, para dirimir se tomará en cuenta el tiempo de la experiencia profesional con antigüedad del máximo grado. El registro de los docentes nombrados en el AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas es responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos.

b) Reserva del derecho de ocupar plazas vacantes.

A los docentes participantes declarados admitidos para nombramiento excepcional que, no logren ocupar una plaza vacante del AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, se les reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad, en conformidad con el artículo 83° de la Ley 30220, Ley Universitaria y el artículo 3° de la Ley N°32171.

c) Gestiones de Transferencia de Recursos.

La Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encargarán de realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de habilitar plazas nuevas y su presupuesto respectivo para atender a los docentes que se acogen a la Ley y que hayan sido admitidos al nombramiento, de conformidad a la cuarta disposición complementaria final de la Ley.

2.3.6 Del Nombramiento por Categorías:

- a) Para el nombramiento en la categoría de profesor asociado, el docente debe tener siete años o más de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada y contar con el grado de doctor.
- b) Para el nombramiento en la categoría de profesor auxiliar, el docente debe tener un mínimo de cinco años de experiencia en la docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional, consecutiva o alternada, y contar con el grado de maestro.

2.4. DEL CRONOGRAMA

CRONOGRAMA Y ETAPAS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171

N°	ETAPAS	FECHAS	RESPONSABLES
1	Publicación de la resolución que aprueba los Lineamientos de la Ley N° 32171	20 diciembre 2024	Comisión Organizadora, OTI y OCII
2	Presentación de expedientes de docentes contratados y nombrados bajo la Ley N° 31349; que se acojan a la Ley N° 32171.	26 y 27 de diciembre 2024 02, 03, 07 y 08 de enero 2025	Docentes Postulantes y Mesa de Partes de la UNACH
3	Revisión de expedientes de los docentes que se acogen a la Ley N° 32171.	Del 09 al 14 de enero 2025	Comisión designada
4	Presentación del informe preliminar de relación de docentes aptos para nombramiento excepcional y su publicación.	15 de enero 2025	Comisión designada
5	Presentación de reclamos.	16 y 17 de enero 2025	Docentes Postulantes y Mesa de Partes de la UNACH
6	Absolución de reclamos	20 y 21 de enero 2025	Comisión designada
7	Presentación del informe final de relación de aptos para nombramiento por la Comisión Organizadora.	22 de enero 2025	Comisión designada
8	Aprobación del informe final de relación de postulantes aptos para nombramiento por la Comisión Organizadora.	23 de enero 2025	Comisión Organizadora
9	Publicación de resultados de docentes aptos para el nombramiento.	24 de enero 2025	OTI y OCII

INFORMES Y PRESENTACION DE EXPEDIENTES:

- **MESA DE PARTES DE LA UNACH**
Jirón José Osoreo N° 418 - Horario: 08: 00 am a 03:00 pm
- Cierre de presentación de requisitos de los docentes que se acojan a la Ley N° 32171, será hasta el 08 de enero 2025, a las 15:00 horas.

III. DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Posteriormente a la Publicación de la presente directiva de existir alguna disposición complementaria a la Ley N° 32171, emanada por MINEDU y/o MEF, formará parte de la presente directiva.

Segunda: Los casos no previstos en la presente directiva, serán resueltos por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - UNACH.

IV. ANEXOS:

05

ANEXO N° 1: SOLICITUD DE ACCESO AL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL SEGÚN LEY N° 32171.

ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS E INCOMPATIBILIDADES PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

ANEXO N° 01

04

SOLICITUD DE ACCESO AL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL SEGÚN LEY N° 32171

Sr.:

Dr. ROMEL PINEDO RÍOS

Presidente de la Comisión Organizadora

Yo,
(NOMBRES Y APELLIDOS)

/...../...../
(N° DNI O PASAPORTE) N° CELULAR) (CORREO ELECTRÓNICO)

.....
(DOMICILIO REAL)

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, teniendo conocimiento de la publicación de la Ley N° 32171, sobre "Ley que autoriza, excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados, así como, los casos que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349, en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado";

Solicito a usted tenga a bien acepte mi solicitud para participar en el proceso de revisión de mi expediente, en la categoría de docente (especificar una (01) sola categoría a la que se presente) y régimen de dedicación (especificar si es a tiempo completo o parcial según horas); para lo cual me someto a lo dispuesto por las normas vigentes, así mismo manifiesto conocer los lineamientos y la presente Ley; por lo que adjunto mi expediente para su respectiva revisión, conteniendo los requisitos exigidos para nombramiento en copias (Nro. de folios.....), además **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la información proporcionada es auténtica, veraz y conforme.

Por lo expuesto, solicito se disponga a quien corresponda se me inscriba al proceso de evaluación.

Chota, ,..... de 202....

.....
Nombres, Apellidos y Firma
N° DNI.....

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA
DE NO TENER IMPEDIMENTOS E INCOMPATIBILIDADES PARA EL
EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

Yo, identificado con DNI o Carné de extranjería N°, con domicilio real en de la ciudad de, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

ítem	Descripción	(Marque con una "X")
a)	No percibir doble percepción o ingresos del Estado, salvo por el ejercicio de la función docente efectiva y la percepción de dietas por la participación en uno (01) de los directorios o empresas estatales o en tribunales administrativos o en otros órganos colegiados.	
b)	Gozar de buena salud física y mental.	
c)	No laborar en otra institución pública o privada a tiempo completo, para el caso de nombramiento a tiempo completo	
d)	No tener antecedentes judiciales policiales y penales	
e)	No estar sentenciado por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N° 29988	
f)	No estar impedido para el ejercicio de la función pública por sentencia judicial	
g)	No tener sanción vigente de inhabilitación o suspensión registrada en SERVIR - RNSSC y/o Contraloría General de la República	
h)	No encontrarse inhabilitado y/o suspendido mediante proceso administrativo disciplinario – PAD (UNACH)	

El suscrito (a) declara que la información proporcionada es cierta sujetándose a las responsabilidades de ley en caso de vulneración al principio de veracidad.

Chota,, de 202...

.....
 Nombres, Apellidos y Firma
 N° DNI.....